

En el pueblo de Comella de Obregón a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y seis, y siendo las diez y siete horas, se han reunido en estas Casas Consistoriales para celebrar la primera sesión ordinaria del tercer cuatrimestre del actual año económico, los señores que componen el pleno del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia de Don Vicente Chirino y Fernández, el cual en calidad de Alcalde Presidente, declaró abierta la sesión, ordenando al infrascrito Secretario diese lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

De conformidad a la orden del día circulada, se procede a la elección del Concejal que debe ocupar la vacante en la Comisión municipal permanente producida por la dimisión de Don Mariano Cabra Rentería, resultando elegido por once votos Don Pedro Garriga Oluy. Y como quiera que al pasar a Sr. Garriga a la Comisión permanente en concepto de vocal propietario queda la vacante de suplente, se elige por igual número de votos el Concejal Don Ramón García Moya.

Acto continuo el Sr. Presidente sometió a la Consideración del Ayuntamiento la conveniencia de tratar de la



aplicación en este Municipio de los preceptos del Estatuto vigente relativos a las exacciones municipales y, en especial, al orden de imposición de las mismas, establecido por su art.º 535. Pavia orden de la Presidencia, el infrascrito secretario dio lectura de los aludidos preceptos, así como del art.º 55 del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, que autoriza en determinados casos a prescindir de alguna o algunas de dichas exacciones; y luego de terminada dicha lectura, el propio Sr. Presidente declaró abierta la discusión. Todos los Srs. Concejales reunidos se mostraron acordados en estimar inaplicable aquel orden de imposición y, por tanto, en apreciar la necesidad de acogerse a los beneficios de la aludida disposición reglamentaria, por cuanto:

El boduan en el caso 1º del citado art.º 55, o sea, resultan inexistentes en el término municipal, los objetos de gravamen a que se refieren las siguientes exacciones: D. de cuarentenas de casa y persona: inspección de casa de baños: laboratorio municipal: almacenaje y refresco de mercancías: servicio de fuego en barbetales: colocación de tuberías y cables en frentes y galerías del Ayuntamiento: empuñanza a cargo del Ayuntamiento.



entrada en Museos y Exposiciones:  
 suministro de plantas: enarbolados  
 de vías públicas: licencias fuera esta-  
 blecer balnearios: parada de carromos,  
 de alquiler: colocación de pasadizos  
 y puentes: y recargo del 3% del produc-  
 to bruto de la muerca.

Se hallan en el caso 2º, o sea, existe  
 el objeto de gravamen en esta locali-  
 dad, pero la aplicación del arbitrio  
 sería improductiva para el Erario  
 municipal o perjudicial, rendimiento  
 exiguo o desproporcionado al coste  
 de la recaudación, las exacciones siguien-  
 tes:

Tránsito rodado por cualquier vía  
 pública; arbitrio de circulación; arbi-  
 trio sobre terrenos incultos y arbitrio so-  
 bre los inquilinatos.

En su virtud, precisa a esta Corpora-  
 ción, en uso de la atribución que le  
 confiere el expuesto Reglamento, prescin-  
 diendo de las exacciones de que se ha hecho  
 mérito en el orden de imposición munici-  
 pal establecido por el artº 535 del Estatuto  
 de 8 de Marzo de 1924, y a dicho fin  
 y de conformidad con lo prevenido en  
 los artículos 55 y 56 de aquel Reglamento,  
 se adoptó por unanimidad el acuerdo  
 de solicitar de la Delegación de Hacienda  
 de esta provincia la oportuna autorización  
 para verificarlo en el presupuesto del próximo  
 ejercicio económico.

Terminada la primera parte de este



sesión, el Sr. Presidente suspende por quince minutos la sesión al objeto de que los señores Concejales puedan examinar detenidamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 y las ordenanzas o tarifas que resultan el cobro de los impuestos consignados en el citado presupuesto.

### Segunda parte.

En el pueblo de Camella de Lobregat a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiseis; se dio la oportuna convocatoria y se han reunido el Ayuntamiento pleno con la asistencia de los señores Concejales cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, cuyo proyecto fue votado por la Comisión municipal permanente en sesión del día quince de Enero último y expuesto al público por el término de ocho días en la forma prescrita por el Estatuto municipal vigente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación u observación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que componen de dicho presupuesto y encontrándose en su totalidad conformes con los servicios



que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquéllos, se ha acordado. Puntarse aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de Ingresos en doscientas ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas veinte y siete céntimos, y el de Gastos en doscientas ochenta y ocho mil ochenta pesetas veinte y siete céntimos, resultando por consiguiente invertido dicho presupuesto y por tanto un déficit inicial.

Asimismo se aprueban por unanimidad las ordenanzas o tasas que resultan a cargo de los impuestos consignados en dicho presupuesto.

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de lo prevenido en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto Municipal, se ha levantado la sesión firmando esta acta los señores concurrentes, conmigo el Secretario que, de todo esto certifico. = Los tildados = ocho = y = cientos = no valen = los adiciones = T. por unanimidad = presupuesto = valen. no vale el tildado = propo-



*Francisco J. ...*  
*Secho Garriga*  
*Alcaldé*  
*Alexis*



Pedro Galichet

Juan Carbonell

Gabriel Melich R Paruello

José Melich Amado Lires

Galichet

En Comandá de Llobregat a ca-  
tore de Mayo de mil novecientos  
veinte y seis, y siendo los diez y ocho  
horas, fuereamente convocados u hon  
reunidos en estas Casas Comunitarias  
para celebrar sesión extraordina-  
ria de primera convocatoria los  
señores Concejales que componen el  
pleno del Ayuntamiento relaciona-  
dos al margen, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde accidental Don José  
Camfrubi Nadal, el cual declaró  
abierta el acto, ordenando al infra-  
scrito Secretario que lea el acta  
de la anterior que fué aprobada por  
unanimidad.

Vista el acta convenio firmarlo entre  
los señores Don Maiguel de Gónis y  
Güell y Don Francisco Javier de Ros  
y la Comisión municipal permanente  
y el Presidente de la Comisión munici-  
pal de Hacienda de este Ayuntamiento  
para la indemnización de los terrenos que